

**GRUPO FERTEL COMUNICACIONES, S.L.**

B-01975192

Calle Gitanilla, 17, 29004, Málaga

Asunto: Resolución de contrato por incumplimiento esencial.

Málaga, a 8 de octubre de 2025

Muy Sres. Nuestros:

Por medio del presente, y siguiendo expresas instrucciones de nuestro cliente INVERSIONES FRANCHEZ, S.L. -en adelante, FRANCHEZ-, nos ponemos en contacto con ustedes en relación con la comunicación de resolución contractual por incumplimiento esencial del contrato efectuado por nuestro cliente el pasado 28 de agosto dirigida hacia ustedes y en relación con la Oferta número 6862 suscrita entre GRUPO FERTEL COMUNICACIONES -en adelante, FERTEL- y FRANCHEZ el pasado 14 de enero de 2025.

En este sentido, y dadas las reiteradas deficiencias en la prestación de los servicios contratados, **nuestro cliente resolvió el Contrato y Oferta asociada a través de la comunicación anteriormente reseñada**. No obstante, a día de hoy, siguen emitiendo recibos a nombre de nuestro cliente, así como le siguen teniendo dado de alta, y todo ello pese a haber llevado a cabo cambio de proveedor de servicios de telecomunicaciones.

Por lo expuesto, y en línea con la comunicación remitida por FRANCHEZ el pasado 28 de agosto, venimos a exigir en nombre de nuestro cliente que procedan a darle de baja de forma inmediata, así como dejen de emitir recibos a su nombre, y todo ello con fundamento en la deficiente y flagrante prestación de los servicios contratados y la resolución contractual ya comunicada por nuestro cliente, todo ello al amparo en el artículo 1124 y 1255 del Código Civil y con efectos desde la remisión del burofax por nuestro cliente el pasado 28 de agosto.

Asimismo, comunicarles que la resolución contractual no origina a favor de FERTEL ningún tipo de penalización por permanencia ni costes de instalación, dado que FERTEL ha incurrido en incumplimiento grave de una condición esencial del contrato de forma constante desde la contratación de los servicios.

En el caso de que no procedan conforme a lo solicitado en el cuerpo de la presente comunicación en el plazo máximo de cinco días desde la recepción del presente burofax, nos veremos obligados a iniciar las acciones legales oportunas tendentes a hacer valer los derechos de nuestro cliente, así como hacemos expresa reserva de acciones por el lucro cesante sufrido, y todo ello con las eventuales consecuencias perjudiciales que dichas acciones le puedan acarrear.

Atentamente,

Enrique Gómez Corbacho

Director

Andersen





BUROFAX PREMIUM ONLINE

CodiRed oficina de origen: 2840294

Oficina de origen:

OFICINA VIRTUAL EN INTERNET

Nº Páginas: 1

Valores añadidos

Copia certificada
CUSTODIA 60 MESES

Fecha y hora de admisión: 02/09/2025 10:12

| | |
|-----------|--|
| EXPEDIDOR | INVERSIONES FRANCHEZ, S.L. - SOFIA SANCHEZ FRANCO CALLE SIGFRIDO Nº1, 2 ^a PUERTA 7 29006 MÁLAGA |
|-----------|--|

| | |
|--------------|--|
| |  NB895186892020925361808 |
| | Menciones de servicio: |
| DESTINATARIO | GRUPO FERTEL COMUNICACIONES, S.L. - GRUPO FERTEL COMUNICACIONES, S.L. Calle La Gitanilla No:17 29004 MÁLAGA |

**GRUPO FERTEL COMUNICACIONES, S.L.**

B-01975192

Calle Gitanilla, 17, 29004, Málaga

Asunto: Resolución de contrato por incumplimiento esencial.

Málaga, a 8 de octubre de 2025

Muy Sres. Nuestros:

Por medio del presente, y siguiendo expresas instrucciones de nuestro cliente SANCOZ, S.L., -en adelante, SANCOZ- nos ponemos en contacto con ustedes en relación con la comunicación de resolución contractual por incumplimiento esencial del contrato efectuado por nuestro cliente el pasado 28 de agosto dirigida contra ustedes y en relación al Contrato número 6904 y la Oferta número 6863 asociada suscrita entre GRUPO FERTEL COMUNICACIONES -en adelante, FERTEL- y SANCOZ el pasado 3 de enero de 2025.

En este sentido, y dadas las reiteradas deficiencias en la prestación de los servicios contratados, **nuestro cliente resolvió el Contrato y Oferta asociada a través de la comunicación anteriormente reseñada**. No obstante, a día de hoy, siguen emitiendo recibos a nombre de nuestro cliente, así como le siguen teniendo dado de alta, y todo ello pese a haber llevado a cabo cambio de proveedor de servicios de telecomunicaciones.

Por lo expuesto, y en línea con la comunicación remitida por SANCOZ el pasado 28 de agosto, venimos a exigir en nombre de nuestro cliente que procedan a darle de baja de forma inmediata, así como dejen de emitir cargos a su nombre, y todo ello con fundamento en la deficiente y flagrante prestación de los servicios contratados y la resolución contractual ya comunicada por nuestro cliente, todo ello al amparo en el artículo 1124 y 1255 del Código Civil y con efectos desde la remisión del burofax por nuestro cliente el pasado 28 de agosto.

Asimismo, comunicarles que la resolución contractual no origina a favor de FERTEL ningún tipo de penalización por permanencia ni costes de instalación, dado que FERTEL ha incurrido en incumplimiento grave de una condición esencial del contrato de forma constante desde la contratación de los servicios.

En el caso de que no procedan conforme a lo solicitado en el cuerpo de la presente comunicación en el plazo máximo de cinco días desde la recepción del presente burofax, nos veremos obligados a iniciar las acciones legales oportunas tendentes a hacer valer los derechos de nuestro cliente, así como hacemos expresa reserva de acciones por el lucro cesante sufrido, y todo ello con las eventuales consecuencias perjudiciales que dichas acciones le puedan acarrear.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. Gómez Corbacho".

Enrique Gómez Corbacho

Director

Andersen



GRUPO FERTEL COMUNICACIONES, S.L.

B-01975192

Calle Gitanilla, 17, 29004 Málaga

ASUNTO: Resolución de contrato por incumplimiento esencial.

Málaga, a 28 de agosto de 2025

Muy Sres. nuestros:

Por medio del presente, nos ponemos en contacto con Uds., con relación a la Oferta número 6862 suscrita entre INVERSIONES FRANCHEZ, S.L. -en adelante, FRANCHEZ- y GRUPO FERTEL COMUNICACIONES -en adelante, FERTEL-, en fecha 14 de enero de 2025, relativa a la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Pues bien, la oferta recogía expresamente una cuota de alta inicial -abonada en su momento-, pero en ningún caso contemplaba compromiso de permanencia, descuentos vinculados, ni cesión gratuita de equipos que sean hábiles para justificar penalización de ningún tipo. Por tanto, no existe obligación contractual alguna que impida a FRANCHEZ a ejercitar su derecho de baja respecto de los servicios contratados, habida cuenta la relación se ha desarrollado en el marco de una oferta sin ventajas vinculadas a permanencia, por lo que la baja puede acordarse libremente y sin repercusión económica distinta de la liquidación de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de recepción de la comunicación.

Asimismo, a lo largo de la relación contractual se han producido numerosas deficiencias y disfunciones en la prestación de los servicios contratados, que han sido puestas de manifiesto sin que se haya dado solución adecuada. La calidad de los servicios ha sido absolutamente insatisfactoria y refuerza, más si cabe, la decisión de FRANCHEZ de poner fin a la relación contractual.

En consecuencia, por medio de la presente, FRANCHEZ comunica su decisión de causar baja inmediata en todos los servicios contratados, con efectos desde la remisión de la presente comunicación.

Resulta preciso adelantar que, cualquier intento de imposición de cargos de cualquier tipo frente a FRANCHEZ, carecerá de fundamento contractual ni legal, y supondrá una reclamación infundada y, a todas luces, improcedente. En consecuencia, les instamos a que procedan a dar baja inmediata de todos los servicios contratados, y se abstengan de emitir cargo alguno, por ningún concepto.

Atentamente,

25347690B SOFIA
SANCHEZ (R:
B93696888)

Firmado digitalmente por
25347690B SOFIA SANCHEZ (R:
B93696888)
Fecha: 2025.09.02 09:44:52
+02'00'

Dª. Sofía Sánchez Franco

Directora General

GRUPO FERTEL COMUNICACIONES, S.L.

B-01975192

Calle Gitanilla, 17, 29004 Málaga

ASUNTO: Resolución de contrato por incumplimiento esencial.

Málaga, a 28 de agosto de 2025

Muy Sres. nuestros:

Por medio del presente, nos ponemos en contacto con Uds., con relación al Contrato número 6904 (ID cliente 033247), y de la Oferta número 6863 asociada, que incluyen servicios de conectividad (fibra corporate, IP fija), centralita/servicios VoIP, y varias líneas móviles (en adelante, el “**Contrato**” y la “**Oferta**”, respectivamente), que SANCOZ, S.L. -en adelante, SANCOZ- suscribió con GRUPO FERTEL COMUNICACIONES -en adelante, FERTEL- en fecha 3 de enero de 2025.

Desde el comienzo de la relación contractual, se han venido produciendo deficiencias constantes y reiteradas en la prestación de los servicios contratados, que han comprometido gravemente (y, continúan haciéndolo) la normal explotación de nuestra actividad empresarial. Dichas deficiencias, pese a haber sido comunicadas y reiteradas en varias ocasiones, no han sido solventadas de manera efectiva, lo que evidencia un incumplimiento persistente de las obligaciones esenciales asumidas por FERTEL.

La afectación de los servicios contratados ha supuesto para SANCOZ no solo una grave alteración de las condiciones pactadas, sino también una pérdida de la confianza legítima depositada en el proveedor que, en este caso, resulta insubsanable.

Tales comportamientos son, a todas luces, de entidad suficiente para privar de sentido y finalidad al contrato, al no garantizar la prestación eficaz y continuada de un servicio crítico para nuestro negocio.

Por tanto, en virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1124 y 1255 del Código Civil, así como con la jurisprudencia que impide a la parte incumplidora ampararse en cláusulas penales desproporcionadas, o exigir contraprestaciones pese a su propio incumplimiento, SANCOZ insta la **resolución inmediata del Contrato y Oferta asociada**, con efectos desde la remisión del presente burofax, rechazando expresamente cualquier pretensión de penalización o indemnización a nuestro cargo.

Asimismo, nos gustaría anticipar, además, que la resolución no genera para SANCOZ obligación alguna de abonar ningún tipo de penalización por permanencia ni costes de instalación, toda vez que FERTEL ha incurrido en incumplimiento esencial previo. Muy al contrario, se derivan de este incumplimiento derechos para SANCOZ para la exigencia de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, entre los que se encuentran el lucro cesante sufrido por la deficiente gestión y ejecución de los servicios contratados, cuestión sobre las que hacemos expresa reserva de las acciones que pudieran asistirnos.

En consecuencia, les instamos a que procedan a dar baja inmediata de todos los servicios contratados, y se abstengan de emitir cargo alguno, por ningún concepto.

BUROFAX PREMIUM ONLINE

CodiRed oficina de origen: 2840294

Oficina de origen:

OFICINA VIRTUAL EN INTERNET

Nº Páginas: 2

**Valores
añadidos**

Copia certificada
CUSTODIA 60 MESES

| | |
|---------------------------|------------------|
| Fecha y hora de admisión: | 02/09/2025 10:04 |
|---------------------------|------------------|

| | |
|------------------|---|
| EXPEDIDOR | SANCOZ, S.L. - SOFIA SANCHEZ FRANCO Calle SIGFRIDO Nr.1 PI.2 Pta.7 29006 MÁLAGA |
|------------------|---|

| | |
|--|--|
|  | NB894698564020925361723 |
| Menciones de servicio: | |
| DESTINATARIO | GRUPO FERTEL COMUNICACIONES, S.L. - GRUPO FERTEL COMUNICACIONES, S.L. Calle La Gitanilla No:17 29004 MÁLAGA |

Atentamente,

25347690B

SOFIA SANCHEZ
(R: B92086867)

Firmado digitalmente por
25347690B SOFIA SANCHEZ
(R: B92086867)
Fecha: 2025.09.02 09:47:45
+02'00'

Dª. Sofía Sánchez Franco

Directora General



BUROFAX PREMIUM ONLINE

| | |
|---------------------------|------------------|
| Fecha y hora de admisión: | 08/10/2025 19:00 |
|---------------------------|------------------|

| | |
|-----------|---|
| EXPEDIDOR | ANDERSEN TAX AND LEGAL IBERIA, SLP - ENRIQUE GOMEZ CALLE PUERTA DEL MAR, 18 PLANTA 5 29005 MÁLAGA |
|-----------|---|

CodiRed oficina de origen: 2840294

Oficina de origen:

OFICINA VIRTUAL EN INTERNET

Nº Páginas: 1

Valores añadidos

PEE (Prueba de Entrega Electrónica)
 Copia certificada
 CUSTODIA 60 MESES

| | |
|--------------|--|
| DESTINATARIO |  NB996104157081025734056 Menciones de servicio: GRUPO FERTEL COMUNICACIONES, SL. - GRUPO FERTEL COMUNICACIONES, SL. GITANILLA No:17 29004 MÁLAGA |
|--------------|--|



BUROFAX PREMIUM ONLINE

Fecha y hora de admisión:

08/10/2025 18:59

CodiRed oficina de origen: 2840294

Oficina de origen:

OFICINA VIRTUAL EN INTERNET

Nº Páginas: 1

**Valores
añadidos**

PEE (Prueba de Entrega Electrónica)
 Copia certificada
 CUSTODIA 60 MESES

EXPEDIDOR

ANDERSEN TAX AND LEGAL IBERIA, SLP - ENRIQUE GOMEZ
 CALLE PUERTA DEL MAR, 18 PLANTA 5
 29005 MÁLAGA



NB996104157081025734055

Menciones de servicio:**DESTINATARIO**

GRUPO FERTEL COMUNICACIONES, SL. - GRUPO FERTEL
 COMUNICACIONES, SL.
 Calle GITANILLA No:17
 29004 MÁLAGA